



ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICAS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE BURGOS, ESPAÑA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

De una parte, la Universidad de Burgos, y en su nombre y representación D. José María Leal Villalba, en su calidad de Rector Magnífico, en uso de la atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, La Universidad Autónoma de Baja California, y en su nombre y representación D. Alejandro Mungaray Lagarda en calidad de Rector de conformidad con las facultades que le confieren según se acredita con el acuerdo respectivo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2002, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, del Estatuto General de la UABC.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente acuerdo para la promoción del entendimiento internacional y para el intercambio de información académica y de educación entre ambas instituciones.

Exponen:

Con el objeto de promocionar la cooperación entre la Universidad Autónoma de Baja California, Baja California (México) y la Universidad de Burgos, Burgos, (España) ambas instituciones acuerdan y suscriben las siguientes cláusulas:

Cláusulas:

1. Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación entre su personal docente e investigador, personal administrativo, sus Departamentos, Centros y Grupos Investigadores.
2. En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación:

- 2a. Visitas e intercambios de estudiantes para estancias de estudio y de investigación tanto de alumnos de 1º y 2º ciclo como de postgrado.
 - 2b. Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
 - 2c. Intercambio de información tanto de material de biblioteca como de resultados de investigación.
 - 2d. Actividades conjuntas de investigación.
3. Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos.
 4. La implementación de estas actividades será desarrollada por ambas partes para proyectos específicos.
 5. Para realizar las finalidades de este convenio, las dos Universidades nombrarán cada una a un propio promotor o representante. Estos tienen el deber de preparar el programa de actividades y el relativo al presupuesto y de comprobar que se cumplan los objetivos previstos.
 6. Este acuerdo podrá incorporar anexos que establezcan dichos proyectos conjuntos específicos.
 7. El presente acuerdo tendrá una duración de tres años académicos, se renovará tácitamente por periodos de igual duración y podrá terminarse por decisión de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte. La finalización del Convenio Marco no implicará necesariamente la finalización de los Acuerdos Específicos que estuvieran vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos no se han cumplido.



Por la Universidad de Burgos

D. José María Leal Villalba
Rector Magnífico

Fecha: 31 AGOSTO 2006

Por la Universidad Autónoma de Baja California

Dr. Alejandro Mungaray Lagarda

Rector

Fecha: Octubre 11, 2006.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO